

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez la presente solicitud de desacato presentado por la señora MERCEDES HERRERA CRISTANCHO, en contra de NUEVA EPS. dentro de la acción de tutela radicada al número 2022-0017. De igual modo dejo constancia que el día de hoy se inició tramite incidental. Para adoptar la decisión que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. No. 2022-00017-00. ACCIÓN DE TUTELA MERCEDES HERRERA CRISTANCHO en calidad de agente oficioso del señor HUMBERTO LA ROTTA DÍAZ en contra de la NUEVA EPS.

Decrétese como pruebas para ser tenidas en cuenta dentro del presente trámite incidental, y concédase el término de tres (3) días para su práctica contados a partir de la notificación del presente proveído, las siguientes:

1. Téngase en cuenta como pruebas documentales: 1) la respuesta a la acción de tutela de fecha 12 de julio de 2022 donde se evidencia que la señora SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ, actúa en calidad de GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS y como ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE FAMISANAR EPS el Doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME; 2) las allegadas por el accionante en el presente incidente de desacato así; fallo de tutela radicado 2022-017 proferido el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), orden medica de fecha 20 de abril de 2022, 3) las allegadas por la entidad accionada así; Historia Clínica N. 00475759 del señor HUMBERTO LA ROTTA DÍAZ, 4) las constancias secretariales sobre la comunicaciones telefónicas sostenidas con el accionante.

Para el efecto se les remitirá de todo el trámite incidental, **concediendo un término perentorio de dos (2) días.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

Ana J. Villarreal Gómez.

**ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de julio de 2022

INCIDENTE DESACATO

RADICADO: 2022-017
ACCIONANTE: MERCEDES HERRERA CRISTANCHO
ACCIONADO: NUEVA EPS

OFICIO N° 0619CDGS

Señor:

**-SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ CC. No. 37.512.117
GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones
de "Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y
hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados".
secretaria.general@nuevaeps.com.co**

**DR. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME
Superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela
correspondientes al área de salud.
secretaria.general@nuevaeps.com.co**

**COMUNICACIÓN AUTO DECRETA PRACTICA PROBATORIA
INCIDENTE DE DESACATO**

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día de hoy 29/07/2022 donde ordenó lo siguiente:

1. Téngase en cuenta como pruebas documentales: 1) la respuesta a la acción de tutela de fecha 12 de julio de 2022 donde se evidencia que la señora SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ, actúa en calidad de GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS y como ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE FAMISANAR EPS el Doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME; 2) las allegadas por el accionante en el presente incidente de desacato así; fallo de tutela radicado 2022-017 proferido el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), orden medica de fecha 20 de abril de 2022, 3) las allegadas por la entidad accionada así; Historia Clínica N. 00475759 del señor HUMBERTO LA ROTA DÍAZ, 4) las constancias secretariales sobre la comunicaciones telefónicas sostenidas con el accionante.

De igual manera deberá dar **CUMPLIMIENTO** dado al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día 17 de marzo de 2009, específicamente en lo que respecta a que **proceda a prestación del servicio de enfermería por 24 horas a favor del señor HUMBERTO LA ROTA DÍAZ**"

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de julio de 2022

INCIDENTE DESACATO

**RADICADO: 2022-017
ACCIONANTE: MERCEDES HERRERA CRISTANCHO
ACCIONADO: NUEVA EPS**

Oficio N° 0620CDGS

**Señora:
MERCEDES HERRERA CRISTANCHO
mercedesherrera1028@gmail.com**

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día de hoy 29/07/2022 donde ordenó lo siguiente:

1. Téngase en cuenta como pruebas documentales: 1) la respuesta a la acción de tutela de fecha 12 de julio de 2022 donde se evidencia que la señora SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ, actúa en calidad de GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS y como ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE FAMISANAR EPS el Doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME; 2) las allegadas por el accionante en el presente incidente de desacato así; fallo de tutela radicado 2022-017 proferido el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), orden medica de fecha 20 de abril de 2022, 3) las allegadas por la entidad accionada así; Historia Clínica N. 00475759 del señor HUMBERTO LA ROTTA DÍAZ, 4) las constancias secretariales sobre la comunicaciones telefónicas sostenidas con el accionante.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**